

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

212 *ORDEN 2224/2009, de 21 de diciembre, por la que se convocan ayudas a personas físicas para la creación y el desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales y Cinematográficas para 2010.*

La Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, realiza una serie de acciones cuya finalidad es el fomento de la cultura, a fin de facilitar el acceso de la sociedad al disfrute de la actividad cultural en sus distintas manifestaciones. Entre sus objetivos está habilitar los medios adecuados para fomentar la creatividad en el ámbito de las artes escénicas, de la música y la cinematografía, asegurando su continuidad y constante renovación por medio de la creación de nuevos textos teatrales, coreográficos, cinematográficos y musicales.

Las bases reguladoras de ayudas a personas físicas para la creación y el desarrollo de las artes escénicas, musicales y cinematográficas han sido establecidas en el título I de la Orden 451/2009/00, de 18 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2009), de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo. Mediante el Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno asume las competencias que en materia de cultura tenía la extinta Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

Por ello, se ha considerado conveniente aprobar una Orden por la que se convoquen las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas para la creación y el desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales y Cinematográficas para 2010.

En virtud de lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

Artículo primero

Objeto de la subvención

Las bases reguladoras que rigen la convocatoria son las contenidas en el título primero de la Orden 451/2009/00, de 18 de marzo, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo (actualmente Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril).

Se convocan 24 ayudas para la creación y el desarrollo de las Artes Escénicas, Musicales y Cinematográficas a favor de personas físicas residentes en la Comunidad de Madrid, en las siguientes modalidades:

- Creación de textos teatrales por autores noveles, entendiéndose por tales aquellos que no tengan publicadas, estrenadas o exhibidas más de tres obras teatrales profesionalmente.
- Creación de guiones cinematográficos de largometraje por autores noveles, entendiéndose por tales aquellos que no tengan estrenados o exhibidos más de tres guiones cinematográficos profesionalmente.
- Creación de partituras musicales por compositores musicales noveles, entendiéndose por tales aquellos que dispongan de titulación superior de composición y no tengan publicadas, estrenadas o exhibidas más de tres composiciones musicales profesionalmente.
- Creación de obras coreográficas por autores noveles, entendiéndose por tales aquellos que no tengan estrenadas o exhibidas más de tres obras coreográficas profesionalmente.

Las actividades objeto de la presente Orden deberán realizarse entre el 15 de noviembre de 2009 y 15 de noviembre de 2010.

Artículo segundo

Beneficiarios e importe de la subvención

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas residentes en la Comunidad de Madrid con una antigüedad mínima de cinco años, creadores de las modalidades que se establecen en el artículo anterior, en las que concurren

las circunstancias previstas en esta Orden y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las 24 ayudas objeto de esta convocatoria ascienden a un importe total de 129.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la Partida 48390 del Programa 083 del Presupuesto de Gastos para 2010.

La distribución del importe citado se efectuará del modo siguiente:

- 8 becas para autores de teatro: 40.000 euros, correspondiendo a cada ayuda la cantidad de 5.000 euros.
- 9 becas para autores de guiones de largometraje: 54.000 euros, correspondiendo a cada ayuda la cantidad de 6.000 euros.
- 5 becas para autores coreográficos: 25.000 euros, correspondiendo a cada ayuda la cantidad de 5.000 euros.
- 2 becas para compositores musicales noveles: 10.000 euros, correspondiendo a cada ayuda la cantidad de 5.000 euros.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse los presupuestos correspondientes.

Artículo tercero

Solicitudes y documentación

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sita en la calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad (www.madrid.org/bocm).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debidamente cumplimentadas según el modelo normalizado que se adjunta (formulario 1733F1), en los Registros de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, y calle Carretas, número 4, 28012 Madrid); en las sedes del Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid); en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid; en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas; en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (la información puede obtenerse a través del teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, podrán enviarse las solicitudes sin documentación adjunta, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "Servicios y trámites", una vez cumplimentadas por vía telemática mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación adjunta deberá presentarse en el plazo y lugares indicados en el párrafo precedente.

Cada solicitante podrá presentar una solicitud, en una modalidad y para un solo proyecto, cuya autoría le debe corresponder en su totalidad. La presentación de solicitud para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación de extranjeros (NIE), en copia cotejada por el órgano instructor u órgano competente.
- Certificado o volante de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite la residencia mínima de cinco años.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Declaración responsable de no tener publicadas, estrenadas o exhibidas más de tres obras en la modalidad en la que presenta la solicitud.

5. Declaración responsable de que el proyecto que se presenta es de nueva creación y no ha sido desarrollado previamente al plazo establecido en la convocatoria.

6. Declaración responsable de que no han recibido o reconocido otras ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras entidades públicas o privadas.

7. Proyecto explicativo de la actividad a desarrollar, que deberá consistir en:

- a) Creación de guiones cinematográficos de largometraje: Sinopsis argumental, tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión con una extensión máxima de 30 folios, memoria explicativa suscrita por el autor y currículum vitae con acreditación documental suficiente de los estudios realizados, méritos profesionales y, en su caso, guiones publicados, estrenados o exhibidos, así como aquellos otros documentos que considere de interés.
- b) Creación de textos teatrales: Sinopsis y estructura del proyecto y tipo de lenguaje, memoria explicativa, tratamiento del proyecto con una extensión máxima de 10 folios, currículum vitae con acreditación documental suficiente de los estudios realizados, méritos profesionales y, en su caso, obras publicadas, estrenadas o exhibidas, así como aquellos otros documentos que considere de interés.
- c) Creación de partituras musicales: Memoria explicativa del proyecto con una extensión máxima de seis folios. Deberá incluir bocetos de ideas musicales, instrumentales, etcétera, para el proyecto. Currículum vitae, acreditación del título superior en Composición y su calificación, méritos profesionales y, en su caso, composiciones musicales publicadas, estrenadas o exhibidas, así como aquellos otros documentos que considere de interés.
- d) Creación de obras coreográficas: Motivación y objetivos del proyecto, estructura (escenas, duración; solo, dúo, trío, cuarteto, obra coral o combinaciones), tipo de lenguaje coreográfico, técnicas de danza o de movimiento a utilizar, tema y/o argumento, diseño espacial, características de la música y/o estructura rítmica, ideas escenográficas, de iluminación, vestuario. Proceso de investigación y búsqueda. Adecuación de estos elementos al objeto del proyecto.

Currículum vitae, con acreditación de estudios realizados, méritos profesionales y, en su caso, obras estrenadas o exhibidas, así como aquellos otros documentos que considere de interés.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante, se exhibirá, junto con la copia y para la compulsa de esta, el original correspondiente.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo cuarto

Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno.

Artículo quinto

Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta, se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural del proyecto presentado: Hasta 10 puntos.

De acuerdo con las características propias de cada una de las modalidades, se tendrá en cuenta, en lo que respecta al interés cultural, los componentes artísticos de la propuesta: El diseño de los elementos de la obra, la claridad expositiva del tema central y la complejidad de la trama o de la partitura, en su caso.

2. Contribución al enriquecimiento de la creación actual: Hasta 5 puntos.

En este ámbito se tendrá en cuenta, especialmente, la propuesta de innovación en la estructura de la obra, en la temática y en el lenguaje.

3. Obras anteriores: Hasta 3 puntos.

En este sentido se tendrá en cuenta el límite establecido en la base primera, su calidad y repercusión cultural.

4. Méritos profesionales en relación con la materia objeto de la convocatoria: Hasta 3 puntos.

5. Para la modalidad de autor de teatro, autor de guión de largometraje y autor coreográfico, la acreditación de la realización de estudios relacionados con la materia objeto de la convocatoria: Hasta 4 puntos.

Para la modalidad de compositor musical, la acreditación de la titulación superior en composición será: Aprobado, 1 punto; bien, 2 puntos; notable, 3 puntos, y sobresaliente, 4 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán para su cumplimentación con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se los podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Dirección General de Promoción Cultural podrá solicitar del Registro de la Propiedad Intelectual la información necesaria para determinar que el proyecto es de nueva creación y se ajusta en su autoría a la solicitud presentada.

Artículo sexto

Instrucción, valoración y resolución

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, elaborará informe sobre ellas, a la vista del cual las correspondientes Comisiones Sectoriales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid participarán en las respectivas propuestas de resolución, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior. Todo ello se efectuará de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 3 y 17 del Reglamento de Régimen Interior del citado Consejo (Orden 529/2000, de 2 de agosto).

A las citadas Comisiones podrán asistir personas especializadas en los temas que fuesen objeto de tratamiento en las mismas, aun no reuniendo la condición de Vocal del Consejo.

Posteriormente, se elevará dicha propuesta de resolución por mediación del Director General de Promoción Cultural al titular de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, determinando los proyectos a subvencionar.

El plazo máximo de resolución de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación o notificación.

Artículo séptimo

Notificación

Las Órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La Orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Cultural, sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid.

Artículo octavo

Criterios para la concesión de las subvenciones

Las ayudas se concederán a los proyectos que obtengan mayor puntuación. No se concederán ayudas para aquellos proyectos que tengan menos de 14 puntos.

Solamente se podrá ser beneficiario de estas ayudas en un máximo de dos ocasiones en la misma modalidad. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes que lo hubieran sido en los tres años anteriores.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra de entidades públicas, privadas o particulares para la misma finalidad.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo noveno

Justificación y abono de las ayudas

De conformidad con el artículo 72.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el plazo para la justificación y abono de las ayudas será hasta el 15 de noviembre de 2010 mediante la presentación de la documentación establecida en los párrafos siguientes.

Documentación justificativa: Los autores de teatro deberán entregar por duplicado la obra escrita totalmente finalizada.

Los autores de guiones para largometraje deberán entregar por duplicado la obra escrita totalmente finalizada, así como en formato electrónico.

Los compositores musicales deberán entregar por duplicado la partitura musical totalmente finalizada.

Los autores coreográficos deberán entregar por duplicado descripción por escrito del movimiento escénico (sinopsis de la coreografía), que se acompañará de una grabación audiovisual de la obra (DVD, VHS).

En todos los casos, declaración responsable de no obtener otra ayuda para ese proyecto de ninguna entidad pública o privada y declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Previo al pago de las mismas, la Dirección General de Promoción Cultural emitirá un certificado de conformidad sobre la adecuación de la obra justificativa al proyecto inicial y de que el proyecto presentado cumple con los suficientes requisitos de calidad. En el caso de que la obra terminada no cumpla dichos requisitos y se emita informe desfavorable sobre la misma, no se abonará la ayuda propuesta, previa resolución expresa.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid "www.madrid.org/hacienda".

Artículo décimo

Obligaciones de los beneficiarios

1. En las obras subvencionadas, así como en la publicidad que realicen los beneficiarios de las mismas, deberá insertarse un logotipo autonómico correspondiente, haciendo constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid.

En el caso de las becas concedidas para la creación de guiones cinematográficos, si se convierten en películas, deberá constar en los títulos de crédito: "Guión apoyado por la Comunidad de Madrid y el logotipo autonómico".

2. Con carácter general los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones que se establezcan en su correspondiente convocatoria.

3. Como excepción a las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, los beneficiarios de estas ayudas están exonerados de acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda.

Artículo undécimo

Destino de la subvención

1. La ayuda concedida será destinada a la realización de la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

2. No se admitirá subrogación alguna en la realización de los proyectos subvencionados.

3. Las modificaciones sobre el proyecto presentado no se admitirán salvo conformidad expresa del órgano concedente, mediante Orden previa a la fecha límite de justificación. En ningún caso se admitirán si dichas modificaciones pudieran suponer una alteración sustancial del proyecto inicial presentado y pudiera afectar a los criterios de valoración.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Dirección General de Promoción Cultural
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CREACIÓN Y EL DESARROLLO
DE LAS ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES Y CINEMATOGRAFICAS**

1.- Modalidad:

<input type="radio"/> Autor teatral	<input type="radio"/> Autor de guión de largometraje	<input type="radio"/> Compositor musical	<input type="radio"/> Autor coreográfico
-------------------------------------	--	--	--

2.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Apellidos		
Nombre	Correo electrónico		
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono móvil	

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP
	Localidad		Provincia

4.- Solicitud

MANIFIESTA que conoce la convocatoria de ayudas a personas físicas para la creación y el desarrollo de las artes escénicas, musicales y cinematográficas de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Dirección General de Promoción Cultural) convocada por			
Orden nº	de fecha	en el BOCM de fecha	
SOLICITA subvención para el proyecto			

5.- Subvenciones recibidas anteriormente de la Comunidad de Madrid en esta convocatoria

Modalidad	Proyecto	Año

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/NIE.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado o volante de empadronamiento (lugar y años de empadronamiento)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artº. 13.2 de la Ley 38/2003.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de que el proyecto no ha sido aún desarrollado.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de que no ha recibido o reconocido otras ayudas para el proyecto.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no tener publicada, estrenada o exhibida más de tres obras en la modalidad en la que se presenta la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
Proyecto explicativo de la obra.	<input type="checkbox"/>	

6.- Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Curriculum vitae y acreditación.	<input type="checkbox"/>	
Titulación superior en composición para la modalidad de compositor musical.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL
---------------------	---

DECLARACIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA

D/Dª,
 con NIF nº, que se presenta con el proyecto titulado
 en la modalidad de.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1º. Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. Que el proyecto presentado es de nueva creación y no ha sido desarrollado.
- 3º. Que NO ha recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas para desarrollar el proyecto.
- 4º. Que no ha publicado, estrenado o exhibido más de tres obras en la modalidad que se presenta.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2

" 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria."